OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. GD. 120-10-002-00108-2023 , SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE" Y MIGUEL MATEO RIVERA GRIJALBA.

CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE" DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT.	800.188.421-7
ORDENADOR GASTO:	DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE".
CONTRATISTA:	MIGUEL MATEO RIVERA GRIJALBA **C.C. No. 1.112.491.458 de Jamundí (Valle del Cauca)**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" COMO MONITOR(A) DEPORTIVO(A) DE MASIFICACIÓN EN LAS DISCIPLINAS DE DEPORTES URBANOS Y NUEVAS TENDENCIAS DEL ÁREA DE FOMENTO.**

Entre los suscritos, a saber, **ANDRÉS FELIPE SANDOVAL TORO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.143.826.423 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de director del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE" del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, con NIT. 800.188.421-7, según Decreto de nombramiento No. 30-16-069 del 27 de mayo de 2021 y Acta de Posesión No. 35-01-27-156 del 01 de junio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según su manual de funciones que establece: "Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social del IMDERE y todos los que tengan estrecha relación con su existencia y funcionamiento, atendiendo las limitaciones que se le establecen por la Ley y los estatutos en aquellos casos que requieran autorización especial", quien en lo sucesivo se denominará **EL**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" Y ESTA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCION Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATANTE por una parte, y **MIGUEL MATEO RIVERA GRIJALBA** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **C.C. No. 1.112.491.458 de Jamundí (Valle del Cauca)** quien manifiesta no estar incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades ni de conflicto de interés señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar el presente otrosí No.1 al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. GD. 120-10-002-**00108-2023** de 26 de mayo de 2023, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. GD. 120-10-002-**00108-2023**, se suscribió entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE" y **MIGUEL MATEO RIVERA GRIJALBA** el día 26 de mayo de 2023, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" COMO MONITOR(A) DEPORTIVO(A) DE MASIFICACIÓN EN LAS DISCIPLINAS DE DEPORTES URBANOS Y NUEVAS TENDENCIAS DEL ÁREA DE FOMENTO.** por valor de **SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.068.000)** M/CTE.

2. Que el acta de inicio del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. GD. 120-10-002-**00108-2023**, se suscribió el día 29 de mayo de 2023 y su término de ejecución se encuentra establecido hasta el día 29 de septiembre de 2023.

3. Que mediante oficio del día 18 de septiembre de 2023, el señor Alejandro Manuel Cabezas Córdoba en su calidad de Apoyo a la supervisión y apoyo a la Coordinación de Procesos Estratégicos y Administrativos del Área de Fomento indicó la necesidad de continuar con la prestación de servicios por parte del contratista, en razón a que, la necesidad para la cual fue contratado subsiste actualmente, indicando su justificación técnica: *Esta solicitud se hace con el fin de dar continuidad y mantener los indicadores de cobertura de la oferta en las disciplinas de deportes urbanos y nuevas tendencias de las cual se benefician niños, niñas, jóvenes y adultos de las diferentes zonas de Jamundí, que hacen parte de los procesos de masificación, formación e iniciación deportiva en los diferentes niveles; resulta importante mantener las actividades desarrolladas durante el contrato para terminar la oferta de masificación en estas disciplinas así como el apoyo a las diferentes actividades del*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" Y ESTA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCION Y/O SU REPRESENTANTE.

*area de fomento deportivo, administrativas y logisticas del instituto, en cumplimiento de las funciones del Instituto.*y aporta la justificación financiera mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000283 del 08 de septiembre de 2023, por lo tanto, hay viabilidad financiera y jurídicamente el mismo, razón por la cual, el supervisor y ordenador del gasto da el visto bueno a la solicitud y de acuerdo con lo anterior, concluye la viabilidad de adicionar **TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.034.000) y** prorrogar el contrato de prestación de servicios **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

4. Conforme al anterior hecho, se hace necesario realizar la respectiva modificación en las cláusulas octava y novena del complemento del contrato y el plazo del contrato y valor en el punto BIENES Y SERVICIOS del contrato electrónico de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. GD. 120-10-002-00108-2023

5. Que, para atender la suscripción del presente otrosí, el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000283 del 08 de Septiembre de 2023, con cargo a la apropiación presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.01 – FUENTE 012 – Prestación de servicios profesional y/o apoyo a la gestión Recursos de ley de Tabaco

Que por lo anteriormente expuesto las partes de común acuerdo suscriben el presente otro sí No.1 al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. GD. 120-10-002-00108-2023, según las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato, establecido en la cláusula octava de las cláusulas complementarias del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. GD. 120-10-002-00108-2023 y el respectivo contrato electrónico en la fecha de terminación, el cual será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR al valor inicial del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. GD. 120-10-002-00108-2023 establecido en la cláusula novena del contrato y en el contrato electrónico información presupuestal, la suma **TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.034.000)** para un valor total del contrato de **NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE ($9.102.000)**. El Instituto Municipal de deporte y recreación de Jamundí "IMDERE", pagará el valor adicional del contrato mediante dos cuotas (02) por valor de **UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" Y ESTA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCION Y/O SU REPRESENTANTE.

M/CTE ($1.517.000) cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN y el contrato electrónico No. GD. 120-10-002-00108-2023, no modificadas en el presente otrosí, se mantienen tal como fueron pactadas.

CLÁUSULA CUARTA. El presente otrosí deberá publicarse en el Portal Único de Contratación – SECOP II - como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, , veintidos (22) dias del mes de septiembre de 2023.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
Nombre: **ANDRES FELIPE SANDOVAL TORO** Firma:	Nombre: **MIGUEL MATEO RIVERA GRIJALBA** Firma:
Cargo: Director Instituto Municipal de deporte y recreación de Jamundí "IMDERE"	Contratista
C.C: 1.143.826.423 de Cali (Valle del Cauca)	**C.C. No. 1112491458 de Jamundí (Valle del Cauca**

Proyectó: Lina Bermúdez- Abogada Contratista IMDERE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" Y ESTA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCION Y/O SU REPRESENTANTE.